



PLAN ESTRATEGICO

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL APOYO Y FOMENTO DE LA CULTURA TAURINA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y SE APRUEBA LA PRIMERA CONVOCATORIA.

1. Justificación.

El artículo 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señala que previamente al establecimiento de las bases reguladoras deberá elaborarse un Plan Estratégico de subvenciones, supeditado en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, en el que se concretarán para cada línea de subvención: los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles, su fuente de financiación, su cobertura presupuestaria y unos indicadores relacionados con los objetivos del Plan que permitan su evaluación y seguimiento.

Cuando existan planes o programas sectoriales más amplios en cuyos objetivos o finalidades se incardinan las subvenciones, los Planes Estratégicos habrán de hacer una referencia a los mismos y tener en cuenta los criterios o contenidos derivados de dichos Planes sectoriales.

Según el apartado segundo del citado precepto, los planes estratégicos de subvenciones serán aprobados por el Presidente, Vicepresidente, en su caso, y los titulares de las Consejerías, respecto de las subvenciones tanto de sus órganos, como de los organismos y entidades dependientes o vinculadas a las mismas y se actualizarán con motivo de la modificación de las bases reguladoras, y en todo caso anualmente, remitiéndose como documentación necesaria para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, teniendo en cuenta a estos efectos los resultados obtenidos de su evaluación y seguimiento.

El plan estratégico se configura como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Los recursos del Plan estratégico de subvenciones vienen limitados por los asignados a cada política, dentro del techo máximo de gasto no financiero y por los que, dentro de cada política, se asignen a cada programa. Pero, a su vez, sus objetivos y los resultados obtenidos habrán de ser considerados en la elaboración de la programación plurianual futura.

A fecha del presente Plan, se encuentra en tramitación el proyecto de decreto por el que se regulan las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas al apoyo y fomento de la cultura taurina en la comunidad autónoma de Extremadura. El referido proyecto de decreto conllevará que se dejen sin efecto las bases reguladoras que se contienen en el Decreto 115/2024, de 10 de

Csv:	FDJEXCSQUGX2XATQDXZXU44ZQYKW4K	Fecha	07/11/2025 09:32:09
Firmado Por	FRANCISCO JOSE RAMIREZ GONZALEZ - El Consejero D Gestión Forestal Y Mund R		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/4



septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas al apoyo y fomento de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria, (DOE número 209, de 25 de octubre de 2024).

Asimismo, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según la modificación establecida por el Decreto Ley 1/2024, de 28 de mayo, las bases reguladoras de subvenciones se establecerán por decreto del Consejo de Gobierno, previo informe de la Abogacía General y de la Intervención General. Atendiendo al apartado 1 del artículo 23 de la citada Ley 6/2011, las presentes bases reguladoras recogen la primera convocatoria.

El presente decreto se aprueba de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación

Es objeto del proyecto de decreto la aprobación de las bases reguladoras que han de regir las convocatorias de concesión de subvenciones para financiar proyectos de ámbito regional dirigidos a fomentar, apoyar, divulgar, defender y difundir la Tauromaquia, con la finalidad de potenciar esta manifestación cultural en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Junta de Extremadura con la aprobación de este decreto está interesada en la defensa y promoción de la Tauromaquia en Extremadura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura que, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, recoge como uno de los principios rectores de los poderes públicos regionales el fomento de los valores de los extremeños y extremeñas y el afianzamiento de su identidad a través de la investigación, desarrollo y difusión de los rasgos sociales, históricos, lingüísticos y culturales de Extremadura en toda su variedad y extensión. Asimismo, el Estatuto de Autonomía, en su artículo 9.1. 43.ª y 47.ª, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de cultura en cualquiera de sus manifestaciones, de folclore, fiestas y tradiciones populares, y de espectáculos y actividades recreativas.

3. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades y personas que reúnan alguna de las siguientes características:

1. Entidades que estén constituidas como federación, asociación, fundación, peña, confederación u otras de carácter privado de naturaleza análoga, sin ánimo de lucro, que se hallen legalmente constituidas y registradas conforme a la normativa aplicable en cada caso, y cuyos fines y objetivos, según sus estatutos, se correspondan o estén relacionados con el apoyo y fomento de la cultura taurina.

2. Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entendiéndose por tales los municipios, las entidades locales menores, las mancomunidades, las diputaciones provinciales, así como sus correspondientes organismos públicos vinculados o dependientes.

Csv:	FDJEXCSQUGX2XATQDXZXU44ZQYKW4K	Fecha	07/11/2025 09:32:09
Firmado Por	FRANCISCO JOSE RAMIREZ GONZALEZ - El Consejero D Gestión Forestal Y Mund R		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/4



3. Personas físicas cuyo vínculo con la tauromaquia quede demostrado por ser profesional taurino de acuerdo con los datos obrantes en el Registro General de profesionales taurinos del Ministerio de Cultura.

4. Personas jurídicas vinculadas al mundo taurino por su objeto social, recogido en sus estatutos societarios.

4. PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN

El presente Plan estratégico se circunscribe a actuaciones que se desarrollarán a partir del ejercicio 2025, sin perjuicio de que dichas actuaciones, a la vista de la finalidad y personas y entidades destinatarias de las mismas, puedan tener continuidad en ejercicios posteriores, en los que se tendrá en consideración, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias.

5. COSTES DE REALIZACIÓN Y FUENTE DE FINANCIACION

El decreto de bases reguladoras contiene en la disposición adicional primera la convocatoria de las ayudas, por un importe total de 300.000 €, se financiarán con cargo a los créditos autorizados en los proyectos de gastos destinados a tal fin, previsto en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogados a tenor de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda de Extremadura y de conformidad con lo establecido por la Orden de 6 de febrero de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2025, y siempre dentro del crédito disponible, con cargo al proyecto de gastos 20140021 denominado “Ayudas a la Difusión de la Cultura Taurina”, y las siguientes aplicaciones presupuestarias: -

23004/G/314A/46000, con una dotación de 100.000 €.

23004/G/314A/47000, con una dotación de 100.000 €.

23004/G/314A/48000, con una dotación de 100.000 €.

Esta cuantía inicial podrá verse incrementada, antes de dictarse la resolución del procedimiento, en los términos establecidos en la letra h) del artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Las ayudas reguladas en el presente decreto se financiarán con cargo a los créditos autorizados en los proyectos de gastos destinados a tal fin, previstos en las Leyes de Presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. INDICADORES:

De acuerdo con el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a efectos de seguimiento y evaluación continua aplicable a las líneas de subvenciones que se establezcan, se deben determinar para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan, que recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.

Csv:	FDJEXCSQUGX2XATQDXZ XU44ZQYKW4K	Fecha	07/11/2025 09:32:09
Firmado Por	FRANCISCO JOSE RAMIREZ GONZALEZ - El Consejero D Gestión Forestal Y Mund R		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/4



A tal efecto, y teniendo en cuenta las previsiones anteriormente señaladas, se consideran indicadores idóneos de las ayudas autonómicas objeto de este Plan Estratégico los que seguidamente se relacionan:

- Número de Visitas didácticas a ganaderías de reses de lidia situadas en la región.
- Número de actividades derivadas de la organización y desarrollo de clases magistrales y clases prácticas con reses y becerradas, tentaderos y bolsines.
- Número de jornadas de naturaleza no docente, conferencias, coloquios, mesas redondas, exposiciones, exhibiciones u otras actividades de género análogo que promuevan el acercamiento al mundo del toro o que contribuyan a la divulgación de sus propiedades, usos culinarios y valor cultural.
- Número de Libros y/o documentales de elaboración propia.
- Número de Celebración de ferias monográficas culturales taurinas, que se celebren en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Número de actos de difusión de la celebración de Ferias monográficas culturales taurinas y espectáculos taurinos fuera de la región, que se celebren en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El órgano gestor elaborará, en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del periodo de vigencia de la convocatoria, un informe sobre los resultados y el impacto de los programas de subvención gestionados, con el fin de comprobar el grado de consecución de los objetivos, para a continuación extraer las consecuencias oportunas en orden a proponer la potenciación de este tipo de medidas, en tanto se revelen social y económicamente eficaces, impulsar líneas de subvención nuevas, introducir modificaciones en las condiciones establecidas, etc.

El punto de partida para evaluar los resultados será el citado informe del órgano gestor, sin perjuicio de la información que se deduzca, en su caso, de la evaluación realizada por la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como las recomendaciones que ésta formule, en el ejercicio de sus funciones de control financiero, de acuerdo con lo previsto en el Título IV de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

En Mérida, a fecha de la firma electrónica.

EI CONSEJERO DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL,
FRANCISCO JOSÉ RAMÍREZ GONZÁLEZ.

Csv:	FDJEXCSQUGX2XATQDXZU44ZQYKW4K	Fecha	07/11/2025 09:32:09
Firmado Por	FRANCISCO JOSE RAMIREZ GONZALEZ - El Consejero D Gestión Forestal Y Mund R		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/4

